Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento Municipal

de Tehuacán, Puebla.

Recurrente:

Solicitud Folio: 01574519.

Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz. Expediente: RR-911/2019.

En veinte de noviembre de dos mil diecinueve, se da cuenta a la Comisionada Laura

Marcela Carcaño Ruíz, con los presentes autos para dictar el acuerdo

correspondiente. CONSTE.

Puebla. Puebla a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

Vistos los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88

del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla,

aplicados supletoriamente a los numerales 9, 173 y 175 fracción I de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se acuerda

lo siguiente:

En el presente asunto se advierte que por auto de fecha seis de noviembre de dos

mil diecinueve, se previno al reclamante para que dentro del término de CINCO

DÍAS hábiles siguientes de estar debidamente notificado señalara el día en que tuvo

conocimiento o fue notificado del acto que impugna y el acto que se recurre

señalando las razones o los motivos de inconformidad, a lo cual se le hizo saber al

recurrente mediante notificación por lista y a través de la Plataforma Nacional de

Transparencia, el siete de noviembre del presente año; por lo que, descontando los

días inhábiles nueve y diez de noviembre del presente año, por ser sábado y

domingo; el agraviado tenía hasta el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL

DIECINUEVE, para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente expediente.

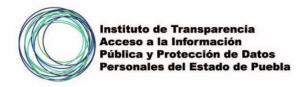
Por consiguiente, en términos del artículo 182 fracción II de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: "ARTÍCULO 182. El recurso

será desechado por improcedente cuando: ...ll. No se haya desahogado la prevención en los

términos establecidos en el artículo 173 de la presente Ley..."; se procede a dar

cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha seis de



Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento Municipal

de Tehuacán, Puebla.

Recurrente:

Expediente:

01574519.

Solicitud Folio: Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.

RR-911/2019.

noviembre de dos mil diecinueve y se procede a DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN promovido por *********, por haber incumplido con los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, para la procedencia del medio de impugnación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo proveyó y firma la Licenciada LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, ante el Licenciado JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL, Coordinador General Jurídico que autoriza.

LIC. LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ.

LIC. JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL.

LMCR/P2/RR-911/2019MON//DESECHA